



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 032 del 04 DE JUNIO DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANO DE OSO" - EXP. 2013230440300287E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 032 del 04 de junio de 2013, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"MANO DE OSO"**, una extensión de **1,0509 ha** a favor del predio denominado **"LA PRADERA"** identificado con Folio de Matricula No. 020-25523, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad de la señora **ANGELA MARÍA JARAMILLO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No.31.176.061.

Que el acto administrativo en comento se notificó de manera personal el 28 de junio 2013, a la señora **CLAUDIA ELENA ARISTIZABAL RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.098.385, en calidad de apoderada conforme con al poder especial del 21 de febrero de 2012 de la Notaría treinta del círculo de Medellín.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "MANO DE OSO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de

Ufe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300000586 del 27 de mayo de 2024**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "MANO DE OSO"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANO DE OSO", fue registrada mediante resolución No. 032 del 4 de junio de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANO DE OSO", Notificada a en la oficina de Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Andes Occidentales el 27 de junio de 2013. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 1,0509 ha del predio rural "La pradera" como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominado "MANO DE OSO" identificado con código catastral No. 2010000250044300000000, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro, departamento de Antioquia, de propiedad de la señora ANGELA MARÍA JARAMILLO VALLEJO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.176.061 de Palmira, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad

Civil "MANO DE OSO":

ZONA DE USO	ÁREA HECTÁREAS	PORCENTAJE %
Conservación	1,0113	96,23
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0356	3,77
TOTAL	1,0509	100

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANO DE OSO", se destinará a

epc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario

1996 de 1999:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas: entre las que se encuentran aislamiento, protección, control, revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación de la fauna nativa.*
- 3. Educación ambiental.*
- 4. Investigación básica y aplicada.*
- 5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el ambiente.*
- 6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 7. Habitación permanente".*

ne



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

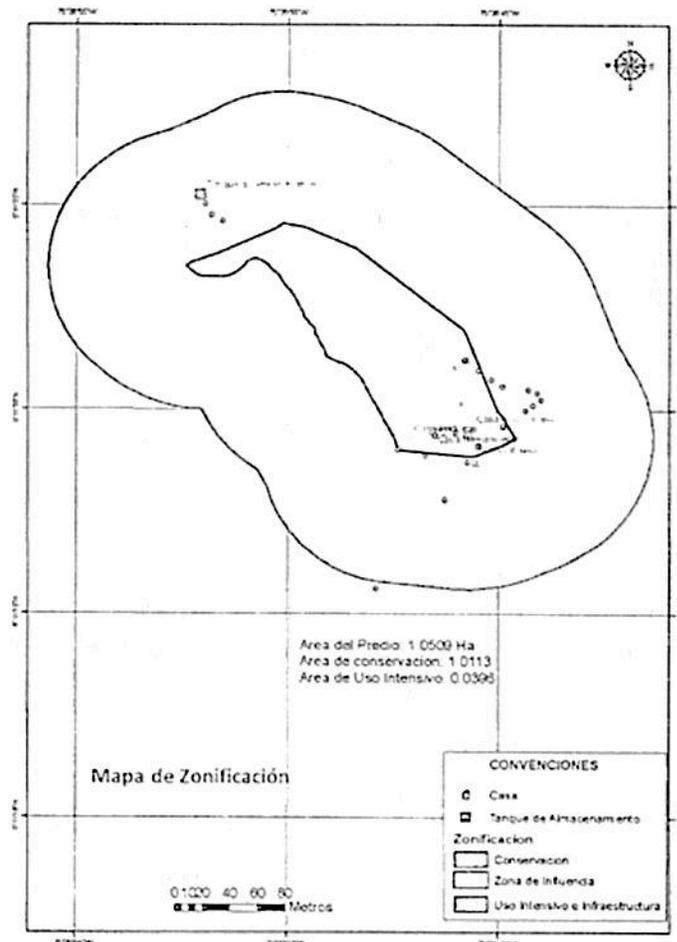


Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANO DE OSO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. **Fuente:** Resolución No. 032 del 4 de junio de 2013

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANO DE OSO" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/762>

UPE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

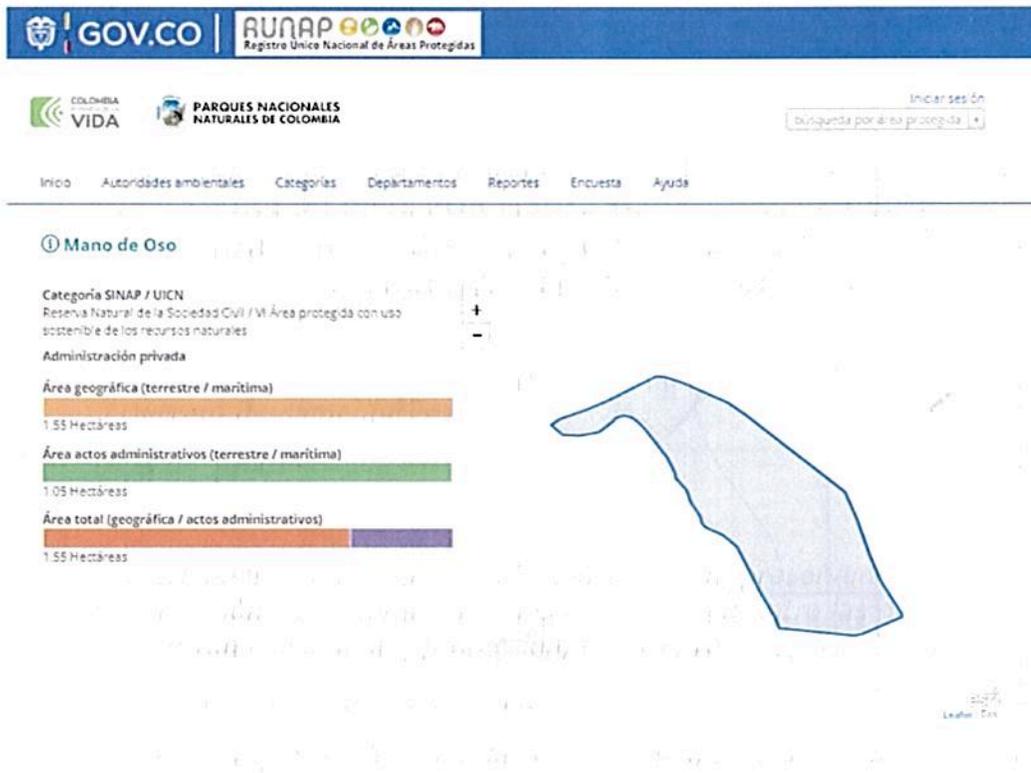


Figura 2. Visualización de la RNSC "MANO DE OSO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP. **Fuente:** <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/762>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "MANO DE OSO"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "MANO DE OSO" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante mediante radicado No. 000106-616-007456 de fecha 3 de agosto de 2012 (Figura 3), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, es de Catastro Antioquia. Lo anterior, de acuerdo con lo consignando en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015.

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

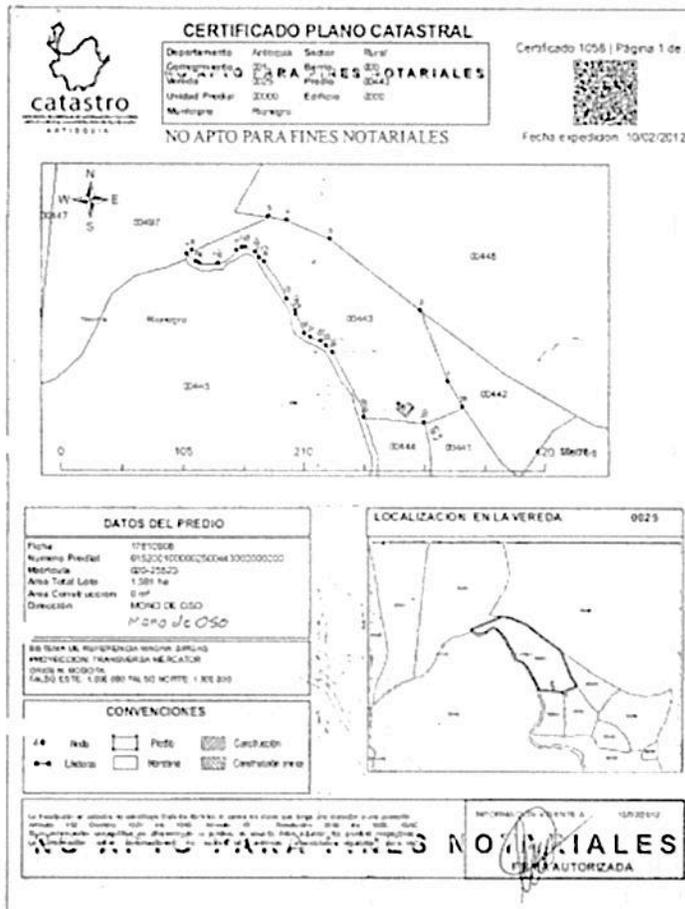


Figura 3. Certificado Plano catastral No. 1058 expedido el 10 de febrero de 2012 remitido en el marco de la solicitud de registro. Fuente: 20232000006913 del 6 de diciembre de 2023.

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "MANO DE OSO" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP; es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "MANO DE OSO"

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Lugar de la visita: Predio "Lote Yarumal "LA PRADERA"" registrado como RNSC "MANO DE OSO" ubicada en la vereda Yarumal el municipio de Rionegro, departamento de Antioquia.

Fecha: 26 de abril de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-25523, según la oficina de instrumentos públicos de Rionegro (Antioquia), el cual registra código catastral No. 2010000250044300000000.

Personas que participaron en la visita técnica:

Alejandra Tirado - Profesional PNNC

Claudia Aristizábal - Apoderada RNSC

Jhon Fredy Hincapie - Guarda Bosques RNSC

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "MANO DE OSO": GPS MAP 64s Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró al titular del registro y sus acompañantes que teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por la apoderada del registro y sus acompañantes, siendo participantes activos durante la visita técnica. De la misma forma, la apoderada del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "MANO DE OSO" fue registrada mediante resolución No. 032 del 4 de junio de 2013, se encuentra constituida a favor del predio denominado "Lote Yarumal "LA PRADERA"", ubicado en el Municipio de Rionegro del Departamento de Antioquia, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria

We



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

No. 020-25523, código catastral No. 2010000250044300000000 y una extensión superficial de 1,581 ha, de acuerdo con lo consignado en el Certificado Plano Catastral.

Área total del predio según Certificado Plano Catastral: 1,581 ha.

Área registrada mediante resolución No. 032 del 4 de junio de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANO DE OSO": 1,0509 ha

Linderos: De acuerdo con la Escritura 3942 del 18 de diciembre de 2008, los linderos son los siguientes:

"arrancando de un mojón en lindero Desiderio Velásquez; desde un encenillo, quebrada arriba a encontrar lindero con la sucesión de Lázaro Parra; siguiendo por la carretera hacia unos pinos mellizos, a llegar al lindero de la propiedad de Jorge Evelio Echeverri, luego pasa por un arrayán se sigue por cerco de alambre, lindero con Alfonso Echeverri a llegar a un chagualo en lindero con Rogelio Echeverri".

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio "Lote Yarumal "LA PRADERA"" identificado con FMI No. 020-25523 y código catastral No. 2010000250044300000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas-RUNAP para la RNSC "MANO DE OSO".
- Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por la apoderada del registro de la RNSC "MANO DE OSO".

El recorrido realizado y los puntos georreferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación:

Figura 4. Recorrido realizado el 26 de abril de 2024 por el polígono de la RNSC "SAN RAFAEL" (Línea gris) respecto de la cartografía del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Polígono color verde).

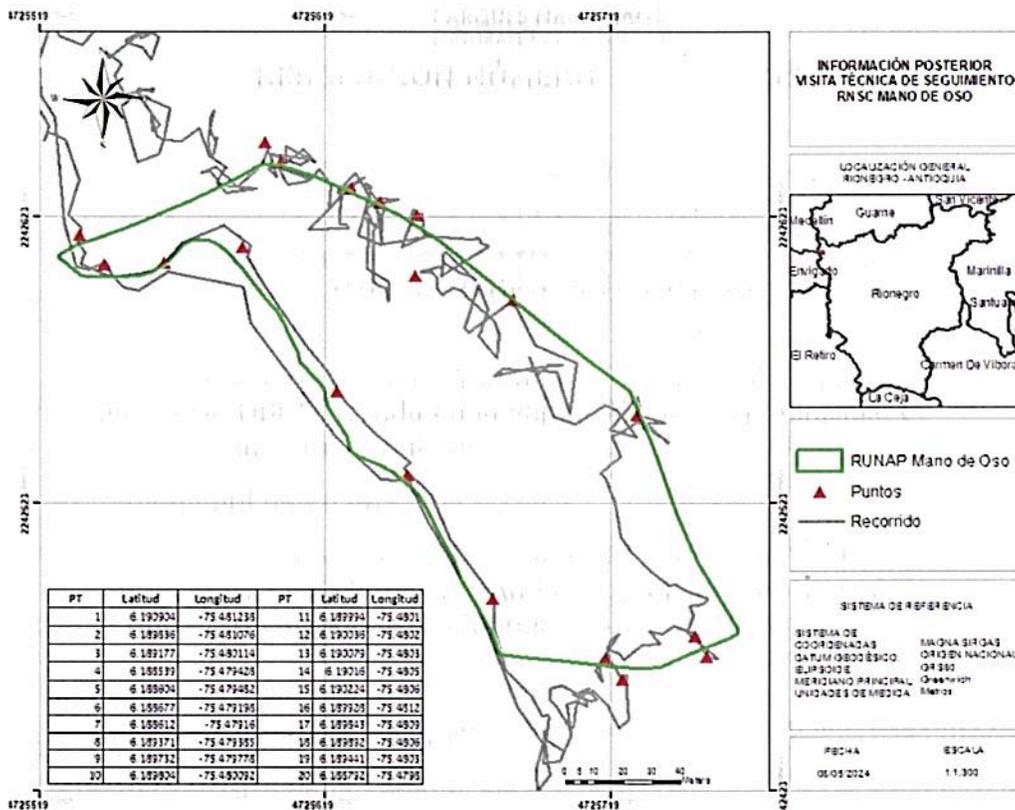
ML



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: RUNAP y polígono del predio "Lote Yarumal "LA PRADERA"" identificado con FMI No. 020-25523 y código catastral No. 2010000250044300000000

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "MANO DE OSO" teniendo en cuenta la información de ubicación indicada por la apoderada del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el área del polígono de la reserva se traslapa con parte de la carretera veredal.

Ahora bien, es preciso aclarar que el recorrido se realizó en su totalidad por los linderos del predio, así como el interior del mismo de acuerdo con los linderos contenidos en la Escritura 3942 del 18 de diciembre de 2008 del predio denominado "Lote Yarumal "LA PRADERA"" identificado con FMI No. 020-25523 y código catastral No. 2010000250044300000000.

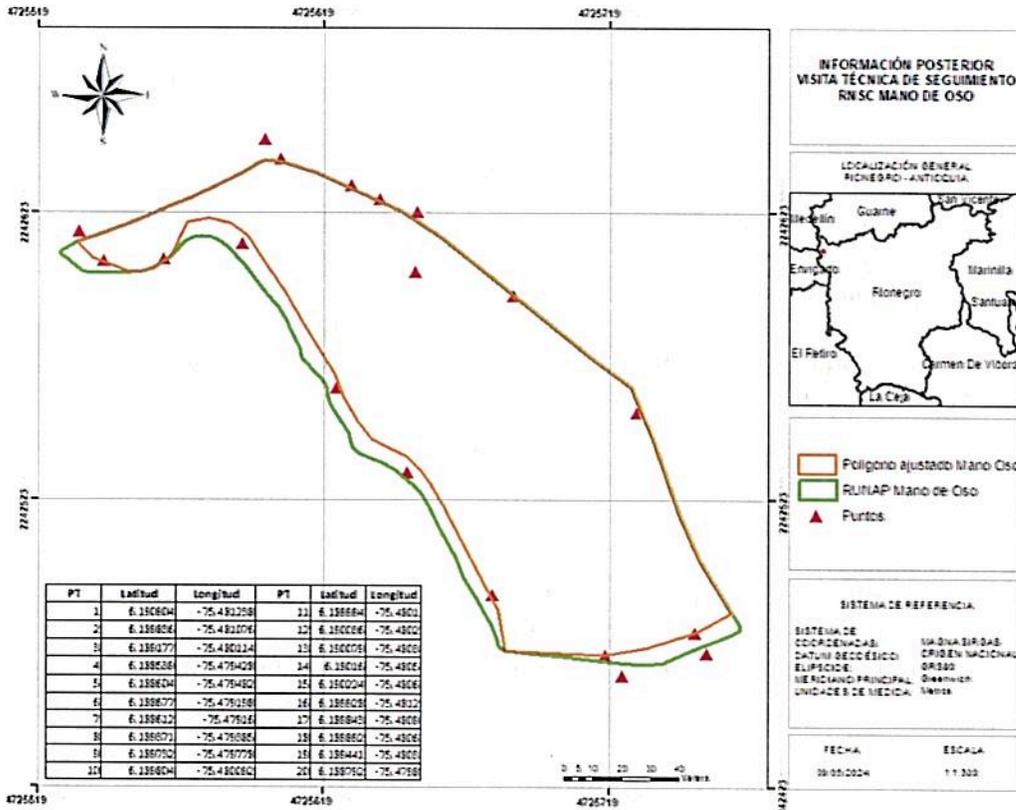
Figura 5. Área coincidente entre el polígono de la RNSC "MANO DE OSO" y la información levantada en campo durante la visita técnica.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: RUNAP e información levantada en campo PNNC

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "MANO DE OSO"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada el día 22 de abril de 2024 al predio "Lote Yarumal "LA PRADERA"" registrado como RNSC "MANO DE OSO", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) (Imágenes 1 y 2), el cual se encuentra en buen estado de conservación y con procesos de restauración tanto activa como pasiva.

Imágenes 1 y 2. Muestra de ecosistema natural representativa de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) en el predio "Lote Yarumal "LA PRADERA"" con FMI 020-25523.

4/e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica PNNC 26 de abril de 2024

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento de la apoderada del registro, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de este, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 1,4005 ha del predio "Lote Yarumal "LA PRADERA"" con FMI 020-25523

y código catastral 2010000250044300000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "MANO DE OSO" (Tabla 1).

Tabla 1. Nueva Zonificación para la RNSC "MANO DE OSO".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,3138	93,81
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0867	6,19
TOTAL	1,4005	100

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Polígono RUNAP del predio "Lote Yarumal "LA PRADERA"" con FMI 020-25523 y código catastral 2010000250044300000000

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 1,3138 ha, es decir el 93,81% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de interés ecológico para la región. Así mismo, la muestra de ecosistema natural está conectada con bosques nativos vecinos conformando un corredor ecológico que favorece importantes funciones ecosistémicas para la región como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres

4.2 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0.0867 ha, es decir el 6,19% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por dos unidades habitacionales y dos senderos.

Figura 6. Nueva Zonificación para la RNSC "MANO DE OSO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.

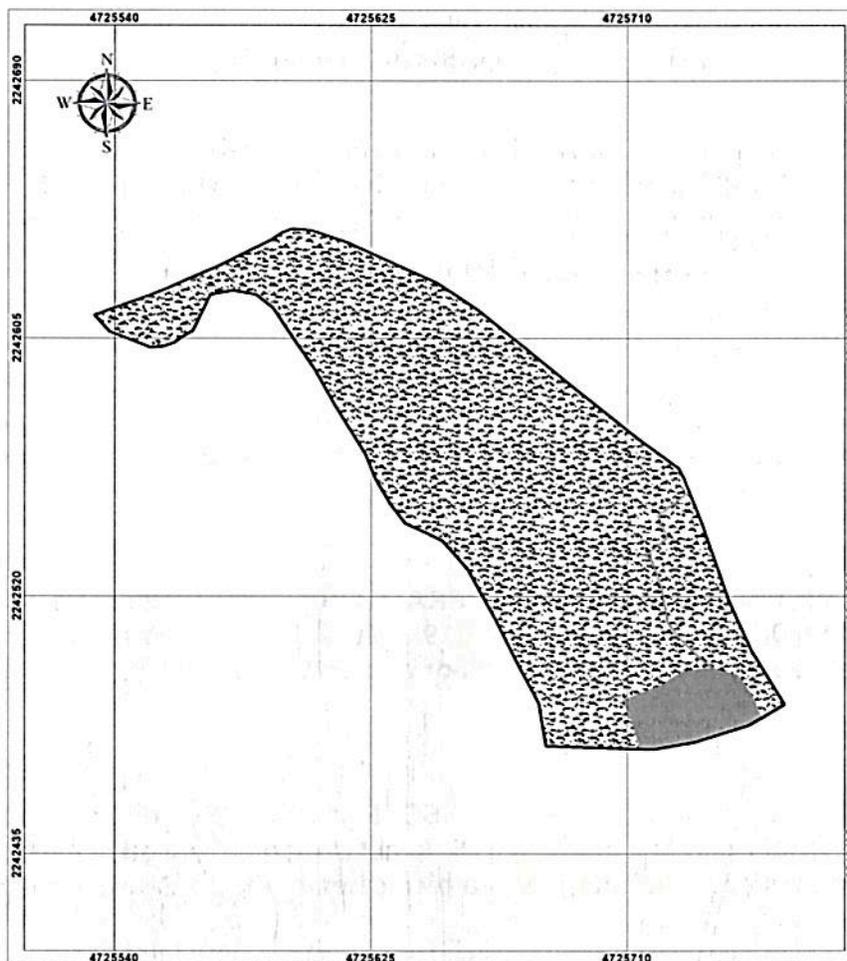
24/e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 194 DE 23 AGU 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Datos de campo visita técnica PNN 26 de abril de 2024. Polígono del predio "Lote Yarumal "LA PRADERA"" con FMI 020-25523 y código catastral 2010000250044300000000

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la

42



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Sociedad Civil "MANO DE OSO", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la porción del predio denominado "Lote Yarumal "LA PRADERA"" con FMI 020-25523 y código catastral 2010000250044300000000, ubicado en el municipio de Rionegro del departamento de Antioquia sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANO DE OSO" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 032 del 4 de junio de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MANO DE OSO" RNSC 028-2012", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Área objeto de registro de la RNSC "MANO DE OSO": Una hectárea con cuatro mil cinco metros cuadrados (1,4005 ha) del predio denominado "Lote Yarumal "LA PRADERA"" con FMI 020-25523 y código catastral 2010000250044300000000, ubicado en el municipio de Rionegro departamento de Antioquia.

2. Zonificación de la RNSC "MANO DE OSO":

Tabla 2. Nueva Zonificación para la RNSC "MANO DE OSO".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,3138	93,81
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0867	6,19
TOTAL	1,4005	100

Fuente: Polígono RUNAP del predio "Lote Yarumal "LA PRADERA"" con FMI 020-25523 y código catastral 2010000250044300000000

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 1,3138 ha, es decir el 93,81% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de

4/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

interés ecológico para la región. Así mismo, la muestra de ecosistema natural está conectada con bosques nativos vecinos conformando un corredor ecológico que favorece importantes funciones ecosistémicas para la región como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres

2.2 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0.0867 ha, es decir el 6,19% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por dos unidades habitacionales y dos senderos

Figura 6. Nueva Zonificación para la RNSC "MANO DE OSO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.

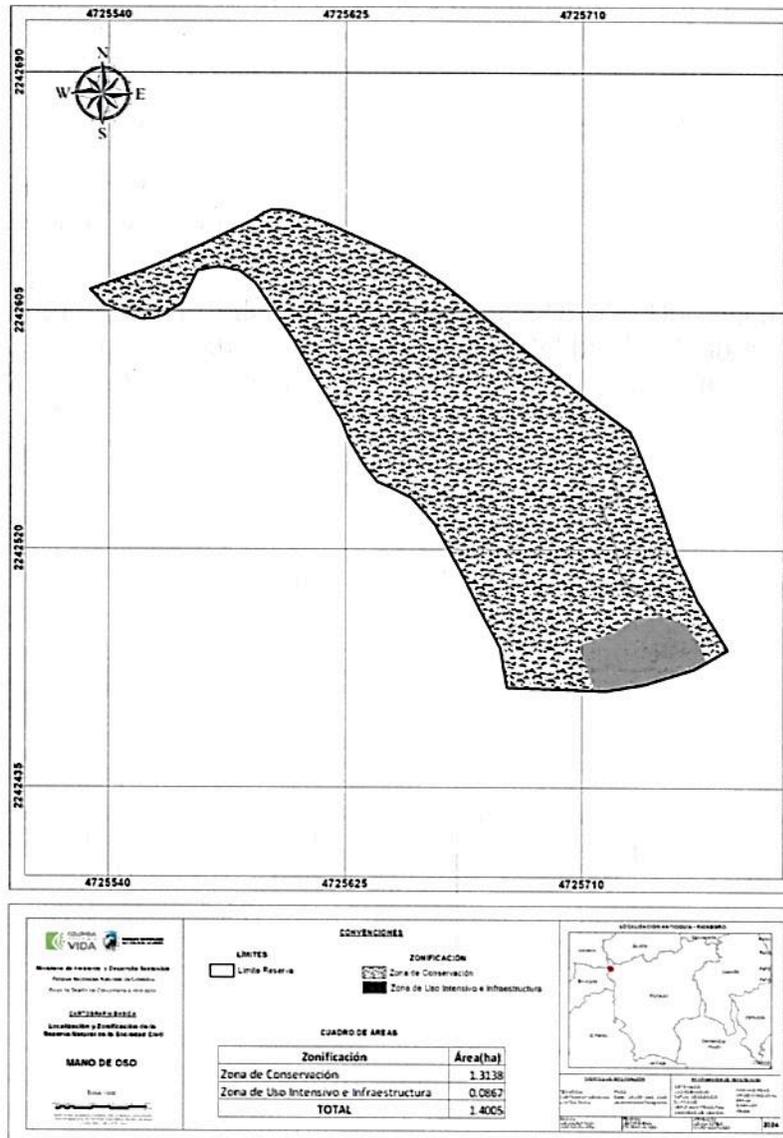
ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Datos de campo visita técnica PNN 26 de abril de 2024. Polígono del predio "Lote Yarumal "LA PRADERA"" con FMI 020-25523 y código catastral 2010000250044300000000

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANO DE OSO" deberán:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANO DE OSO" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 032 del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

04 de junio de 2013, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2-Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero y tercero de la Resolución No. 032 del 04 de junio de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL MANO DE OSO", los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANO DE OSO", una extensión superficiaria total de 1,4005 ha, a favor del predio denominado LOTE YARUMAL "LA PRADERA" identificado con Folio de Matricula No.020-25523, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad de la señora ANGELA MARÍA JARAMILLO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía No.31.176.061, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANO DE OSO".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,3138	93,81
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0867	6,19
TOTAL	1,4005	100

Parágrafo: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 032 del 04 de junio de 2013, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ANGELA MARÍA JARAMILLO VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No.31.176.061, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

me



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 194 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 028-12 "MANO DE OSO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Sur Bolívar y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Maria Andrea Alzate H.
Abogada GTEA

Concepto Técnico:

Alejandra Tirado
Gestora en Ecología y
Turismo GTEA

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora SGM